



ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA

Orden de Compra Nro. IC-GADPB-030-2026 suscrita entre el Sr. Jhony Vinicio Orellana Orellana /Presidente del GAD Parroquial de Bulán y el Ing. Santiago Ernesto Vazquez Vintimilla/**GERENTE SUCURSAL CUENCA-ASEGURADORA DEL SUR C.A.**, para la **“CONTRATACIÓN DE SEGUROS, PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, PÓLIZA DE MAQUINARIA Y BIENES DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN PARA EL PERÍODO 2026-2027”**.

En la parroquia de Bulán, a los 24 días del mes de agosto del dos mil veinte y seis se reúnen en representación de la Entidad Contratante, La Mgtr. Maria Eugenia Rivera., ADMINISTRADORA DE LA ORDEN DE COMPRA y el Ing. Santiago Ernesto Vazquez Vintimilla, en representación de la Asegurado del SUR C.A. calidad de PROVEEDOR, con el objeto de suscribir la presente Acta de Entrega Definitiva de la referida orden de compra Nro. IC-GADPB-030-2026, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1 De conformidad con el artículo Art. 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y dando atención al INFORME DE NECESIDAD, el 12 de agosto de 2026, la Mgtr. María Eugenia Rivera Loja, Secretaria Tesorera, emitió la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NRO. 045-ST-GADPB-2026** en la que consta dentro del presupuesto institucional del año 2026, la partida presupuestaria N° 57.02.01 “Seguros” por el valor de **USD \$584,90**, la partida presupuestaria N° 77.02.01 “Seguros” por el valor de **USD \$3,375.02** total monto certificado es de \$3,959.92 (**TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**) sin incluir IVA”.

1.2 Se realizó la respectiva publicación el 05 de agosto de 2026, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública en Necesidades de Ínfima Cuantía.

Con fecha 12 de agosto de 2026 se suscribe el estudio de mercado y análisis de proforma en el cual la Mgtr. Maria Eugenia Rivera/SECRETARIA-TESORERA concluye: “(...) se recomienda la suscripción de la Orden de Compra con la Aseguradora del Sur C. A, con RUC Nro. 0190123626001, por cuanto cumple con las especificaciones técnicas requeridas, por un valor de USD **3,959.92 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**. La entrega de las pólizas de seguros deberá realizarse conforme a los plazos establecidos en el proceso. (...)”.

1.3 Con fecha 12 de agosto de 2026 se suscribe la Orden de Compra No. IC-GADPB-030-2026 entre el Sr. Jhony Vinicio Orellana Orellana /PRESIDENTE



GAD Parroquial de

Bulán

DEL GAD DE BULÁN y el Ing. Santiago Ernesto Vázquez Vintimilla/**GERENTE SUCURSAL CUENCA-ASEGURADORA DEL SUR C.A.**, en calidad de PROVEEDOR en el cual se detallan los siguientes servicios:

ITEM	CPC	TIPO DE COMPRA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	713340311	POLIZA DE INCENDIO	OBJETO ASEGURADO: Todos aquellos bienes de propiedad de Gad Parroquial de Bulán, y/o aquellos de terceros que se encuentren temporalmente o permanentemente bajo su responsabilidad, tales como mobiliarios, máquinas y equipos, edificios, cubiertas, instalaciones. SUMA DEL VALOR ASEGURAR ESTRUCTURA Y BIENES: 83.000 ESTRUCTURA POR 80.000 CONTENIDO: 3.000 COBERTURAS: Todo Riesgo de Pérdida Física Directa, incluyendo detallado a continuación: ✓ COBERTURA EXTENDIDA ✓ DAÑOS POR AGUA ✓ EVENTOS DE LA NATURALEZA ✓ EXPLOSIÓN O IMPLOSIÓN ✓ INCENDIO Y/O RAYO ✓ LLUVIA E INUNDACIONES ✓ MOTÍN Y HUELGA, CONMOCION CIVIL ✓ DAÑOS MALICIOSOS, VANDALISMO COBERTURAS ADICIONALES: ✓ Remoción de Escombros y/o gastos para extinguir un incendio: \$ 30.000.00 ✓ Clausula Eléctrica amplia (exista o no llama): \$ 10.000.00	Unidad	1



		✓ Vidrios y Cristales, letreros, avisos, vallas. \$ 8.000.00 ✓ Honorarios Profesionales Arquitecto, Ing. Civil, Topógrafo, etc. \$ 15.000.00 ✓ Extintores \$ 5.000.00 ✓ Auto Explosión: \$ 10.000.00 ✓ Gastos Extraordinarios: \$ 10.000.00 ✓ Documentos, planos y modelos \$ 10,000.00 ➤ Los gastos en que razonablemente incurre el Asegurado con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, así como el precio de los contratos de tenencia de equipos y maquinarias temporales, siempre que todo esto se efectúe con el fin de preservar o salvar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos hasta 10.000,00 dólares. ➤ Honorarios o gastos de viaje y estadía de Técnicos, Expertos, Interventores, Ingenieros, profesionales de cualquier rama y Consultores hasta 2.000,00 dólares cuya relación o dependencia no sea con el Gad Parroquial de Bulan DEDUCIBLES		
--	--	---	--	--



			✓ Terremoto, temblor. Erupción Volcánica, Lluvia e Inundación: 2% del valor asegurado, mínimo \$ 350.00 por ubicación. ✓ Otros eventos: 10 % del valor del Siniestro, mínimo \$ 200.00 por ubicación. ✓ Rotura de vidrios: 10% del valor del Siniestro, mínimo \$ 70.00 CLÁUSULAS ADICIONALES: ✓ Cláusula de Aviso y Aceptación de siniestro 10 días hábiles ✓ Ajustadores de común acuerdo ✓ Primera opción de compra ✓ Designación de Bienes ✓ Destrucción Preventiva ✓ Salvamento ✓ No cancelación individual de póliza ✓ No cancelación individual de cobertura ✓ Adhesión ✓ Sellos y Marcas ✓ Restitución automática de suma aseguradora. ✓ Reparaciones inmediatas previa autorización de la aseguradora ✓ Libre Circulación ✓ Traslado Temporal excluye hurto y transporte, previo aviso ✓ Reposición o Reemplazo incluyendo mercadería a costo puesto en Ecuador ✓ Libre Circulación		
--	--	--	--	--	--



2	713340312	POLIZA DE ROBO	OBJETO ASEGURADO: Para amparar todos los contenidos bajo techo y/o al aire libre y/o a la intemperie, propios del giro de negocio, de su propiedad y/o terceros por los cuales sea legalmente responsable, a pesar de que no sean específicamente mencionados tales como, pero no limitados a muebles, enseres, equipos de oficina, equipos eléctricos, como también las instalaciones eléctricas, instalaciones de redes informáticas, de computadoras, y todo equipo o material instalado para fines electrónicos, dentro de los predios asegurados en las direcciones detalladas en la póliza de incendio, además se extenderá a cubrir, cualquier parte susceptible de robo de los edificios, como bombas, breakers, instalaciones sanitarias, cables, paneles, etc. SUMA DEL VALOR ASEGURAR: A primer riesgo absoluto de los contenidos (mobiliario, máquinas y equipos) de la póliza de incendio. \$ 2000.00 hurto hasta 800.00 VALOR DE REPOSICIÓN: Para efectos de la póliza, se entiende como valor de reposición a nuevo a la fecha de la indemnización, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de las mismas características técnicas de fabricación y aplicación del diseño original sin aplicar demérito por uso ni depreciación por obsolescencia prematura, incluyendo el costo del	Unidad	1
---	-----------	----------------	---	--------	---



			transporte, montaje, pruebas, seguros, derecho de aduana si los hubiere y gastos especiales para lograr la misma capacidad de producción que el bien dañado tenía por especificaciones del fabricante antes de ocurrir el siniestro, incluyendo el alquiler temporal de equipos o máquinas en sustitución de los dañados. COBERTURAS: Cubre las pérdidas o daños de los bienes de propiedad del Gad de Bulan o sobre los cuales tenga interés asegurable; por los que sea legalmente responsable; o aquellos que se encuentren bajo su custodia o control; a consecuencia de robo y/o asalto, robo con fractura, hurto hasta 800.00, saqueo, atraco, tentativa de robo; o un hecho relacionado con los mismos, en exposición o demostración; o existentes en edificaciones abiertas, semi abiertas, en construcción o reconstrucción, incluyendo los daños ocasionados a los edificios e instalaciones donde se encuentren ubicados los bienes asegurados. Se entenderá también como robo con fractura, el escalamiento de muros, la utilización de ganzúas y duplicación de llaves. Las coberturas descritas anteriormente, se aplicarán también para actos cometidos antes, durante o después de un siniestro de cualquier naturaleza. DEDUCIBLE:		
--	--	--	--	--	--



			• Robo y/o Asalto. 10% del valor del siniestro, mínimo US\$ 100,00 por evento. • Hurto. 10% del valor del siniestro, mínimo US\$ 100,00 por evento. CLAUSULAS ADICIONALES: ✓ Ajustadores de común acuerdo ✓ Aviso de siniestro 10 días hábiles ✓ Designación de Bienes ✓ Salvamento ✓ No cancelación individual de póliza ✓ No cancelación individual de cobertura ✓ Adhesión ✓ Sellos y Marcas ✓ Restitución Automática de Suma Asegurada ✓ Reparaciones inmediatas, previa autorización de la aseguradora ✓ Libre circulación. ✓ Hurto hasta 800.00		
3	713340321	POLIZA DE EQUIPO ELECTRONICO	OBJETO ASEGURADO Los equipos de procesamiento de datos o información y sus periféricos, los equipos electrónicos, aparatos y en general bienes que contengan componentes electrónicos, a pesar de que no sean específicamente mencionados, ya	Unidad	1



			sean fijos o portátiles, se extiende la cobertura durante su transporte y permanencia fuera de las ubicaciones indicadas. (Según listado adjunto). SUMA DEL VALOR ASEGURAR: 7385.80 EQUIPO FIJO Y PORTATIL VALOR DE REPOSICIÓN: Para efectos de la póliza, se entiende como valor de reposición a nuevo a la fecha de la indemnización, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de las mismas características técnicas de fabricación y aplicación del diseño original sin aplicar demérito por uso ni depreciación por obsolescencia prematura, incluyendo el costo del transporte, montaje, pruebas, seguros, derecho de aduana si los hubiere y gastos especiales para lograr la misma capacidad de producción que el bien dañado tenía por especificaciones del fabricante antes de ocurrir el siniestro, incluyendo el alquiler temporal de equipos o máquinas en sustitución de los dañados. COBERTURAS: - Todo Riesgo según condiciones generales incluyendo, huelga, motín y conmoción civil, daños maliciosos y vandalismo. - Incremento en el costo de operación COBERTURAS ADICIONALES: ✓ Hurto US\$1,000.00 ✓ Fenómenos de la naturaleza	
--	--	--	---	--



			✓ Daños o pérdidas causadas directa o indirectamente por la entrada abrupta falla o interrupción en el aprovisionamiento de la energía eléctrica de redes públicas. ✓ Portabilidad hasta \$2.000,00 DEDUCIBLES: ✓ Equipos Fijos: 9 del valor del siniestro, mínimo US\$100,00 por evento ✓ Equipos Móviles: 10% del valor del siniestro, mínimo US\$100,00 por evento ✓ Hurto: 10% del Valor del siniestro. CLÁUSULAS ADICIONALES: ✓ Pago de Primas 15 días ✓ Aviso de siniestro 10 días hábiles ✓ Cancelación de Póliza 30 días ✓ Primera Opción de Compra ✓ Reparaciones Inmediatas, previa autorización de la aseguradora ✓ No Cancelación Individual de póliza ✓ No Cancelación Individual de cobertura ✓ Libre Circulación		
--	--	--	---	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

			✓ Traslado Temporal excluye hurto y transporte, previo aviso ✓ Reposición o Reemplazo incluyendo mercadería a costo puesto en Ecuador ✓ Salvamento ✓ Autoridad civil ✓ Ajustadores de común acuerdo ✓ Designación de bienes ✓ Destrucción preventiva ✓ Sellos y marcas ✓ Adhesión ✓ Aviso de siniestro 7 días laborables																	
4	713340324	POLIZA DE EQUIPO Y MAQUINARIA	OBJETO ASEGURADO: <table><tr><th>TIPO</th><th>MARCA</th><th>AÑO</th><th>MODELO</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr><tr><td>Retroexcavadora</td><td>CASE</td><td>2015</td><td>590 SN</td><td>\$99,980.32</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL:</td><td>\$99,980.32</td></tr></table> COBERTURA: • TODO RIESGO COBERTURAS ADICIONALES: • Responsabilidad civil hasta \$20.000.00 por maquinaria. • Póliza de Accidentes Personales muerte hasta 10.000 operador de la maquina • Gastos Médicos hasta 2500.00 • Ambulancia hasta 500.00	TIPO	MARCA	AÑO	MODELO	VALOR ASEGURADO	Retroexcavadora	CASE	2015	590 SN	\$99,980.32	TOTAL:				\$99,980.32	Unidad	1
TIPO	MARCA	AÑO	MODELO	VALOR ASEGURADO																
Retroexcavadora	CASE	2015	590 SN	\$99,980.32																
TOTAL:				\$99,980.32																



		• Gastos para Winchaje hasta \$1000.00 • Gastos de salvataje hasta \$3000.00 • El asegurado garantiza que los valores asegurados de la maquinaria corresponden a valores de reposición a nuevo por tanto la compañía de seguros se compromete a pagar de acuerdo a ese valor asegurado menos el deducible correspondiente. CLAUSULAS ADICIONALES: RADIO DE CIRCULACIÓN: <i>La póliza tendrá efecto mientras la maquinaria transiten por el territorio ecuatoriano, durante las 24 horas del día y los 365 días de la vigencia del contrato.</i> • Cancelación de la Póliza 30 días. - Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente clausula, en este seguro se amplía el plazo de terminación anticipada estipulado en las condiciones generales a los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza. • Notificación de Siniestro 10 días hábiles. - Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente clausula, en este seguro se amplía el plazo de		
--	--	--	--	--



			aviso de siniestros estipulado en las condiciones generales a los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza. • Restitución automática de suma asegurada. - En caso de indemnización por cualquier pérdida parcial cubierta por la esta Póliza, se reducirá la suma asegurada en proporción igual al valor que se indemnice a consecuencia del siniestro. La suma asegurada podrá restituirse mediante el pago de la prima adicional por parte del Asegurado, calculada a prorrata desde la fecha del siniestro hasta la fecha de vencimiento de esta póliza. • Extensión de Vigencia a Prorrata 90 Días Con Cobro de Prima. - Queda convenido y aclarado que los contratos o póliza de seguros, a su vencimiento, estarán sujetos a una extensión de vigencia a prorrata en las mismas condiciones por noventa (90) días calendario a simple solicitud que la empresa se obliga a otorgar. El Asegurado de común acuerdo con la Aseguradora, tanto para las condiciones técnicas como para las económicas, podrá solicitar una cobertura adicional de hasta 90 días calendario. En ningún caso la Aseguradora podrá dejar descubierto el riesgo. • Adhesión. - Queda convenido que, si durante la vigencia de este		
--	--	--	--	--	--



			seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobadas, que representan un beneficio a favor del Asegurado, las modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que tales cambios no impliquen un aumento de la prima originalmente pactada. • Errores u omisiones en series o modelos. - Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente clausula, el Asegurado dispone de treinta (30) días a partir de la fecha de inicio de vigencia de la Póliza para avisar sobre eventuales errores u omisiones que se hubieren deslizado en los documentos de cobertura, para su rectificación. Cualquier efecto que en dicho lapso tuvieren tales errores u omisiones no será imputado al Asegurado. Los errores u omisiones deberán rectificarse de común acuerdo entre las partes tan pronto como advertidos y en todo caso antes de la expiración del tiempo estipulado. • Cláusula de exclusión de pérdidas, daños o responsabilidad por terrorismo. - Queda entendido y convenido que, en adición a los términos,	
--	--	--	--	--



			exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro no indemnizará las pérdidas, daños o responsabilidad causados directa o indirectamente por un acto terrorista o resultante de éste. A los efectos de esta cláusula se entiende bajo el término de acto terrorista cualquier acto que incluye pero no limita al uso de la fuerza o violencia y/o la amenaza de las mismas por parte de cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando por si sola(s) o por orden de o en conexión a alguna(s) organización(es) o gobierno(s), cometidos por motivos o razones políticos, religiosos, ideológicos o étnicos que incluyen la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno y/o de atemorizar a la opinión pública o alguna parte de la misma. Esta cláusula también excluye todo tipo de daños, pérdidas, costes o gastos que se originen directa o indirectamente en o resulten de actuaciones que se dispongan para controlar, prevenir o reprimir un acto terrorista o que de alguna manera hagan referencia a un acto terrorista. • Salvamento.- Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se	
--	--	--	--	--



			extiende a cubrir la propiedad salvada donde quiera que la misma pueda estar, conviniendo el Asegurado en notificar a la Compañía tan pronto como razonablemente le sea posible sobre la ubicación y valor de tales propiedades salvadas y, a petición de la Compañía pagar la prima adicional requerida por el aumento de riesgo, si lo hubiere. DEDUCIBLES: • Pérdidas parciales: 9% del valor del siniestro, 1% del valor asegurado mínimo a US\$250.00 • Pérdida total: 10% del valor asegurado • Vidrios: 30.00 fijos IMPORTANTE: 1.- Los deducibles y RASA deberán ser pagados por el asegurado previo a percibir la indemnización del siniestro DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS (Equipo y Maquinaria). - El Asegurado para realizar cualquier reclamación por concepto de la presente Póliza, deberá adjuntar a la misma los siguientes documentos: 1. Aviso de siniestro en el formato proporcionado por la Compañía, debidamente llenado y firmado, el mismo que tendrá carácter de declaración jurada; 2. Carta de presentación formal y explicativa del reclamo, con informe escrito sobre las circunstancias de	
--	--	--	---	--



			tiempo, modo y lugar en que ocurrió el siniestro o tuvieron lugar los daños materiales motivo de la reclamación; 3. Título de propiedad que demuestre la propiedad de los bienes asegurados; 4. Informe técnico indicando causas y daños; 5. Valoración de la pérdida con presupuesto o cotizaciones para la reconstrucción, reparación o reemplazo de los bienes asegurados afectados, reservándose la Compañía la facultad de revisar y verificar las cifras correspondientes; 6. Comprobantes de pago, recibos o facturas de los gastos necesarios y razonables en que incurrió el Asegurado para evitar la extensión y propagación de las pérdidas; 7. Denuncia a las autoridades competentes detallando los bienes asegurados robados, en caso de que las circunstancias lo requieran; 8. Cronograma de trabajo en caso de requerirse; y 9. Informe de las autoridades que intervinieron en el siniestro si es del caso. Cualquier otro documento adicional que la Compañía lo requiera será solicitado oportunamente.																	
5	713310012	POLIZA DE VEHICULOS	<table><tr><th colspan="5">OBJETO ASEGURADO:</th></tr><tr><th>TIP O</th><th>MAR CA</th><th>AÑ O</th><th>MO DEL O</th><th>VALOR ASEGUR ADO</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	OBJETO ASEGURADO:					TIP O	MAR CA	AÑ O	MO DEL O	VALOR ASEGUR ADO						Unidad	1
OBJETO ASEGURADO:																				
TIP O	MAR CA	AÑ O	MO DEL O	VALOR ASEGUR ADO																



VOLQUETE	IVECO	2022	ML180E28	\$79,850.00
				\$79,850.00
TOTAL:				0

Todo Riesgo, de pérdida o daño físico, incluyendo:

- Choque
- Volcadura e impacto
- incendio y/o rayo,
- explosión,
- auto ignición,
- robo total y robo parcial,
- Hurto
- Fenómenos de la naturaleza
- Sabotaje y terrorismo hasta 8000.00
- rotura de vidrios y cristales,
- motín, asonada y huelga,
- conmoción civil,
- daños maliciosos, vandalismo,
- Paso de Puentes y/o uso de Gabarras,
- Tráfico por carreteras o caminos no entregados oficialmente al uso público, o en construcción y eventualmente a campo traviesa,
- Daños por caída de edificios, aeronaves o partes de ellas
- Caída de objetos extraños sobre el vehículo
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica
- Derrumbes, deslaves, inundación, huracán, tifón, tornado o ciclón.
- Hundimientos del suelo, cualquier otro fenómeno de la naturaleza, incluyendo inundaciones, caída



			de postes, árboles, letreros e impactos de cualquier objeto, aluviones, etc. • Daño por impacto de proyectil • Otros eventos no mencionados específicamente pero que produzcan pérdida del vehículo asegurado y sus accesorios. • Daños ocasionados por remolcar o estar siendo remolcados • Daños causados por robo o su tentativa. • Secuestro Express • Asistencia en viaje Coberturas Adicionales para Vehículos Pesados • Responsabilidad Civil hasta USD 40.000.00 por vehículos • Accidentes Personales: • Muerte accidental e invalidez total y/o permanente USD 5.000,00 por persona para vehículos • Gastos Médicos hasta USD 3.000,00 por persona para vehículos • Gastos Judiciales para liberación de Vehículo USD 1000.00 por vehículo, este valor servirá para resarcir los gastos judiciales en los que incurra el asegurado para la liberación del vehículo amparado en la póliza a consecuencia de un accidente de tránsito, se los entregará como un fondo de caja chica por anticipo del siniestro con un simple requerimiento y el parte policial. Incluyendo Gastos de Garaje del bien asegurado en los patios de la CTE, retención Policial, dentro y fuera de la ciudad. • Incendio del vehículo dentro de		
--	--	--	---	--	--



		talleres o lugares de mantenimiento como cualquier evento cubierto. • Gastos de rescate hasta 1000.00 • Amparo Patrimonial • Gastos de Sepelio hasta 500.00 • Gastos de Ambulancia hasta 500 por ocupante Cláusulas Adicionales: • 180 días para cancelación anticipada y no individual. • Notificación de siniestros 15 días laborables. • Pago de primas 60 días. • Restitución automática de valor asegurado. • Extensión de vigencia a prorrata. • Amparo automático de nuevos vehículos 30 días. • No aplicación de depreciación por uso de partes y piezas para ningún vehículo indistinto de su año de fabricación. • Par y Juego. • Reparación inmediata de siniestro. • Ajustadores, liquidadores y Peritos. • Documentos para siniestros. • Aclaración para pérdida total constructiva. • Inspección hasta un límite de 4 días laborables. • Indemnización total y definitiva 15 días. • Anticipo de indemnización. • Aclaración a la indemnización de siniestro. • Transporte o remolque. • Cobertura automática para vehículos. • Designación de taller abierto.		
--	--	---	--	--



			• Para tramitar la cobertura del seguro en pérdidas parciales se aceptará la carta de donación del vehículo en reemplazo de la matrícula. • Cobertura de Responsabilidad Civil en pacto andino • Cláusula de Aceptación de siniestro 15 días • Cláusula de Errores y omisiones no intencionales • Cláusula de interés asegurable diverso • Cláusula Salvamento. • No aplicación de deducible para eventos de Responsabilidad Civil • Eliminación de cláusula de infra seguro, coaseguro, depreciación de partes y piezas • No es requisito ni garantía sistema de rastreo en los vehículos de ningún monto. • Airbag 100% a consecuencia de un evento cubierto por la póliza. DEDUCIBLES: ○ VEHICULOS LIVIANOS: 10% del valor del siniestro, 1.0% del valor Asegurado no menor a \$250,00. <i>Pérdida Total por cualquier causa: 10% del Valor asegurado.</i> <i>Deducible en Vidrios: 80.00 fijos</i> RADIO DE CIRCULACIÓN: <i>La póliza tendrá efecto mientras los vehículos transiten por el territorio ecuatoriano, durante las 24 horas del día y los 365 días de la vigencia del contrato y cobertura Países de la Comunidad Andina.</i> CLÁUSULA DE SOBRECARGA.		
--	--	--	--	--	--



		No obstante, lo que indica en las condiciones generales esta póliza cubre los daños causados por sobrecarga en los vehículos. GASTOS DE RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO POR CUALQUIER CAUSA. Queda entendido y aclarado que, en caso de reportarse un siniestro, los gastos que se generen por recuperación y la gestión de recuperación serán de responsabilidad de la Aseguradora, hasta un valor de \$ 1000,00 aun cuando el siniestro todavía no haya sido indemnizado. PAR Y JUEGO Cuando existan pérdidas indemnizables sobre accesorios o piezas que se emplean juntas y que son de igual o similar clase y/o tamaño y/o calidad, la aseguradora reconocerá en forma proporcional y equitativa, pero en caso de no encontrarse en el mercado se considerara total de par o juego. CLÁUSULA DE TERRORISMO Y/O SABOTAJE Queda entendido y convenido que están amparadas las pérdidas y/o daños producidos como consecuencia de sabotaje y/o terrorismo, hasta el 100% del valor asegurado de cada vehículo; entendiéndose por: SABOTAJE: Entorpecimiento malicioso de cualquier actividad o perjuicio intencional en contra del empleador o de sus bienes. TERRORISMO: Actos de violencia y maldad ejecutadas para atemorizar y	
--	--	--	--



		amedrentar a la sociedad o para desorganizar una estructura económica, social o política cometidos por grupos revolucionarios, sean estos reconocidos o no. PRESCRIPCIÓN DE LOS RECLAMOS: <i>El Derecho a efectuar reclamos con cargo a las pólizas que se llegaren a contratar, prescribirán en dos años contados a partir de la fecha de presentación del último documento respaldando el evento que dio origen, según consta en el Decreto Supremo 1147 de la Ley General de Seguros.</i> CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS <i>El GAD de Bulan, podrá notificar a la aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los <u>quince días</u> hábiles posteriores a la fecha.</i> CLÁUSULA DE ADHESIÓN <i>Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobadas, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza con la aprobación escrita del asegurado.</i> CLAUSULA DE DAÑOS MALICIOSOS Y VANDALISMO, INCLUYENDO ESTADOS DE EMERGENCIA <i>(Extensión de la cobertura de Motín y Huelga) Queda aclarado y convenido que se cubren los daños maliciosos y el vandalismo, los cuales, para los efectos de este amparo, significan la pérdida o daños ocasionados a los bienes asegurados, causados directamente por el acto malintencionado, esto es, producido por dolo o mala fe, con el ánimo de causar daño por parte de cualquier</i>	
--	--	--	--



			persona o personas, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no. CLAUSULA DE NO APLICACION DE DEPRECIACION POR USO (APLICA VEHÍCULOS) Queda aclarado y convenido que para la liquidación de siniestros cubiertos durante la vigencia de la presente póliza se calculará la pérdida sin deducir del monto indemnizable ningún valor por depreciación por uso, es decir, cual si el siniestro hubiese ocurrido en el primer día de vigencia de la póliza.		
6	713350011	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	<u>Suma Asegurada: 5000.00</u> VIGENCIA: 365 días a partir de su suscripción COBERTURA: - Cubre al asegurado por las reclamaciones realizadas por terceros a consecuencia de perjuicios causados por daños personales. Lesiones corporales, enfermedades causadas a terceras personas, daño o destrucción de bienes, inclusive la consecuente privación de uso de los mismos, muerte a terceras personas, daños o perdidas a la propiedad de terceros a consecuencia de las operaciones del asegurado o por trabajos llevados a cabo a nombre de o en beneficio del asegurado. - Toda responsabilidad imputable al asegurado. - Responsabilidad Civil Para Daños A La Propiedad - Predios Labores Y Operaciones - Predios Labores Y Operaciones (P.L.O.) Que Incluye Responsabilidad Legal Del Asegurado A Consecuencia De Daños O	Unidad	1



			Perjuicios A Terceros, A Sus Bienes Y Daños Al Medio Ambiente Por Contaminación Súbita, Accidental E Imprevista. DEDUCIBLE: Daños Personales: 10% del valor del siniestro mínimo \$100 Daños Materiales: 10% del valor del siniestro mínimo \$100		
7	713350012	POLIZA DE FIDELIDAD PUBLICA	TIPO DE POLIZA: Tipo Blanket, se proporcionará el listado a la aseguradora adjudicada con nombres, número de cédulas y demás información que ésta requiera. - PRESUPUESTO Y MONTO ASEGURADO: \$175.222.94 el 5% del Presupuesto del GAD Parroquial de Bulan \$8.761.15 PERSONAL ASEGURADO: Todo los servidores/as que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el GAD PARROQUIAL DE BULAN incluidos y no limitados a aquellos que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos. BENEFICIARIO: Se designa exclusivamente al GAD PARROQUIAL DE BULAN como único y exclusivo beneficiario. COBERTURAS Peculado, ratería, robo, hurto, desfalco, falsificación, malversación, sustracción fraudulenta, mal uso premeditado, falta de integridad o fidelidad. Cualquier acto o actos fraudulentos ímprobos, que produzcan perjuicios económicos	Unidad	1



		comprobables, cometidos por el servidor público en la entidad asegurada, actuando solo o en complicidad con otros; aun cuando dichas pérdidas o perjuicios fueren descubiertos durante los dos años siguientes a la terminación de su vigencia y posteriores a la salida del caucionado. DEDUCIBLE: 10 v/asegurado min 100 La Aseguradora adjudicada cumplirá con las disposiciones del Reglamento Para Registro y Control de las Cauciones, publicado en Registro Oficial No.187-Suplemento viernes 23 de febrero de 2018-9 Así: Art. 5.-Incondicionalidad, irrevocabilidad, cobro inmediato y cobertura de las cauciones. - Las cauciones derivadas de pólizas de seguros fidelidad, cualquiera sea su clase, que se rindan en beneficio de las entidades previstas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República y de personas de derechos privado que dispongan de recursos públicos, serán incondicionales, irrevocables y de cobro o ejecución inmediatos. Los aseguradores y garantes hipotecarios o bancarios tienen la obligación de pagar el valor asegurado, garantizado o caucionado, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al pedido por escrito de la institución beneficiaria. No se aceptarán cláusulas que exijan para su pago, presentación de documentos adicionales o el	
--	--	--	--



		cumplimiento de trámites administrativos de ninguna naturaleza. La responsabilidad en el pago del asegurador o garante hipotecario o bancario subsistirá durante la vigencia de la caución y el tiempo adicional en los casos que corresponda, de acuerdo al presente reglamento. Art.43.- Requisitos y condiciones generales de las pólizas de Seguro de fidelidad Las pólizas de seguro de fidelidad contendrán: a) La denominación de póliza de Fidelidad; b) La identificación clara y precisa de la Institución beneficiaria o asegurada; c) La identificación del afianzado o afianzados; d) El monto asegurando a favor del beneficiario o asegurado; e) La obligación de la compañía de seguros de someterse irrestrictamente a las disposiciones del presente Reglamento y al cumplimiento total de la obligación contraída y garantizada; f) El carácter de incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato; g) La extensión del aseguramiento en los encargos, subrogaciones, comisiones o desempeño de		
--	--	--	--	--



			otras funciones sujetas a caución; h) El valor del deducible, en caso de haberlo; i) Incluirán cláusulas especiales de restitución automática del valor asegurado y de extensión del período no cubierto, de acuerdo a lo que disponen los últimos tres incisos del artículo 7 de este Reglamento; j) La prima y su forma de pago; y, k) Las demás condiciones que establezcan este Reglamento el artículo 25 del Libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero (Ley General de Seguros) y el Decreto Supremo 1.147 publicado en el Registro Oficial 123, de 7 de diciembre de 1963, que sustituyó el Título 17 del Libro Segundo del Código de Comercio. Cualquier condición adicional deberá ser siempre en beneficio del asegurado y para favorecer el cumplimiento de la caución. La Contraloría General del Estado no aceptará condiciones adicionales que perjudiquen los intereses del asegurado o retarden injustificadamente el pago del reclamo. Cuando se cambiare la denominación de un cargo o se extendiere un nuevo		
--	--	--	--	--	--



		nombramiento al afianzado, la máxima autoridad, o su delegado, solicitará inmediatamente a éste y a la compañía aseguradora el anexo modificadorio y, de ser procedente, la actualización de la caución rendida, mismos que deberán ser presentados dentro del plazo de veinte días (20) de producido el hecho, para su aceptación y registro en la Contraloría General del Estado. En caso de incumplimiento, el sujeto no podrá continuar en el desempeño del cargo, ni entrar en posesión del nuevo, según sea el caso. Art 44.- Anexos Modificatorios .- Cualquier alteración de las condiciones particulares de las pólizas de seguros de fidelidad legalmente contratadas que las modifique, amplíe, restrinja o extienda; en caso de aumentos o decrementos de los montos asegurados, o el cambio de denominación del cargo del afianzado o un nuevo nombramiento a aquel previsto en el último inciso del artículo anterior, obligará a la suscripción de anexos modificadorios que serán registrados en la Contraloría General del Estado dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha del acontecimiento generador.		
--	--	--	--	--

Por el valor de **USD \$ 3,959.92 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir IVA”.

SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE LA ENTREGA



GAD Parroquial de

Bulán

Plazo de ejecución: El plazo de entrega de las pólizas es antes del 02 de septiembre de 2026, las mismas que tendrán una ejecución de 365 días que comprende desde el 02 de septiembre de 2026 al 02 de septiembre de 2027.

2.1 Con fecha 21 de agosto de 2026 la Aseguradora del Sur C.A, entregas las pólizas de seguros mediante correo electrónico parroquia@gadbulan.gob.ec, conforme los Términos de Referencia emitido por la entidad contratante.

TERCERA: OBSERVACIONES:

El proveedor cumplió con la entrega en los tiempos previstos en la Orden de Compra No. IC-GADPB-007-2026.

CUARTA: CUARTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTID AD	V.UNITARI O	V.TOTAL
1	713340311	POLIZA DE INCENDIO	Unidad	1	125.30	125.30
2	713340312	POLIZA DE ROBO	Unidad	1	125.30	125.30
3	713340321	POLIZA DE EQUIPO ELECTRONICO	Unidad	1	125.30	125.30
4	713340324	POLIZA DE EQUIPO Y MAQUINARIA	Unidad	1	1,042.79	1,042.79
5	713310012	POLIZA DE VEHICULOS	Unidad	1	2,332.23	2,332.23
6	713350011	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	Unidad	1	104.50	104.50
7	713350012	POLIZA DE FIDELIDAD PUBLICA	Unidad	1	104.50	104.50
SUBTOTAL						\$3,959.92
IVA 15%						594.01
TOTAL						\$4,553.91

Valor de la Orden de Compra: \$ 3,959.92, sin IVA.

Valor del anticipo entregado: \$ 0.00

Valor de multa: \$ 0.00

El valor de la orden de compra es de USD \$ 3,959.92 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMÉRICA), no incluido IVA. Corresponderá a la Dirección Financiera las retenciones fiscales.

QUINTA: LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

Fecha de la firma de la orden de compra: 12 de agosto de 2026

Plazo de ejecución: Entrega de pólizas antes de 02 de septiembre de 2026 que toman vigencia para 365 días.

Fecha de entrega: 21 de agosto de 2026

La “CONTRATACIÓN DE SEGUROS, PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, PÓLIZA DE MAQUINARIA Y BIENES DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN PARA EL PERÍODO 2026-2027”, fue recibido el 21 de agosto de 2026 dentro del plazo contractual.

SEXTA: CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

Con fecha 21 de agosto de 2026, la Aseguradora del Sur C.A., en calidad de PROVEEDOR, realiza la entrega de las pólizas de seguros conforme la contratación y Términos de Referencia.

Se deja constancia que el objeto de la presente Recepción Definitiva ha sido ejecutado de acuerdo a las cláusulas de la orden de compra, los Términos de Referencia y normas vigentes.

Documentación del expediente. -

- Se suscribe Acta Entrega Recepción entre la Mgtr. Maria Eugenia Rivera/ **ADMINISTRADORA DE LA ORDEN DE COMPRA** y el Ing. Santiago Ernesto Vazquez Vintimilla/**GERENTE SUCURSAL CUENCA-ASEGURADORA DEL SUR C.A. / PROVEEDOR**, en la cual dejan constancia de la entrega, el mismo que se ha recibido el 21 de agosto de 2026.

ITEM	CPC	TIPO DE COMPRA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	713340311	Seguros	POLIZA DE INCENDIO	Unidad	1
2	713340312	Seguros	POLIZA DE ROBO	Unidad	1



3	713340321	Seguros	POLIZA DE EQUIPO ELECTRONICO	Unidad	1
4	713340324	Seguros	POLIZA DE EQUIPO Y MAQUINARIA	Unidad	1
5	713310012	Seguros	POLIZA DE VEHICULOS	Unidad	1
6	713350011	Seguros	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	Unidad	1
7	713350012	Seguros	POLIZA DE FIDELIDAD PUBLICA	Unidad	1

El monto ejecutado del servicio asciende a **\$3,959.92** (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (no incluido IVA)).

Anotado esto y sin más observaciones del servicio recibido.

De acuerdo con lo descrito en la presente Acta, se conviene en dar por recibidos en forma **DEFINITIVA** el servicio constante en los Términos de Referencia.

Se deja constancia que es de exclusiva responsabilidad del PROVEEDOR la buena calidad del servicio recibido y cualquier deficiencia o vicio oculto que pudiera presentarse con posterioridad a la fecha de Recepción.

SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Con los antecedentes expuestos y de conformidad a lo establecido en los artículos 370 y 374 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la suscripción del acta entrega recepción se produce una vez que el proveedor haya cumplido con la totalidad de sus obligaciones contractuales a entera satisfacción del GAD Parroquial de Bulán, en tal motivo la Mgtr. Maria Eugenia Rivera, Administrador de la Orden de Compra; deja constancia que la Aseguradora del SUR C.A, con RUC: 0190123626001, ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en la Orden de Compra N° IC-GADPB-030-2026, así como del cumplimiento de los Términos de Referencia y plazos establecidos en el mismo.

OCTAVA: REAJUSTES DE PRECIOS PAGADOS O PENDIENTES DE PAGO:

No aplica.

NOVENA: ACEPTACIÓN:



GAD Parroquial de **Bulán**

Para constancia y validez de lo actuado y en conformidad y aceptación, firman los intervinientes la presente Acta.



Validar únicamente en FirmaSC.
Firmado electrónicamente por:
**MARIA EUGENIA
RIVERA LOJA**

Mgtr. Maria Eugenia Rivera.
**ADMINISTRADORA DE LA ORDEN
DE COMPRA**



Validar únicamente en FirmaSC.
Firmado electrónicamente por:
**SANTIAGO ERNESTO
VAZQUEZ VINTIMILLA**

Ing. Santiago Ernesto Vazquez V.
**GERENTE SUCURSAL CUENCA-
ASEGURADORA DEL SUR C.A
PROVEEDOR**